



**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

**REF. REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA FINANCIAR PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL LICEO DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ ANTUCO.**

ANTUCO, 10 OCT 2023

Nº 006845 .-/ VISTOS ESTOS ANTECEDENTES :

- a) Resolución Exenta N° 001668, de fecha 12.09.23 que regulariza y aprueba modificación de convenio suscrito entre la Dirección de Educación Pública representado por su Director don Jaime Veas Sánchez y la Municipalidad de Antuco Depto. de Educación, representada por su Alcalde Titular Don Miguel Abuter León, como entidad Ejecutora, mediante el cual se regulariza y aprueba modificación de convenio para financiar proyecto de infraestructura para el Establecimiento Educacional “Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz” de Antuco.
- b) Decreto Alcaldicio N° 7622 que regulariza y aprueba convenio de fecha 11.10.22 suscrito entre la Dirección de Educación Pública representado por su director (S) Don Alexis Moreira Arenas y la Municipalidad de Antuco- Depto. de Educación representada por su Alcalde Titular Don Miguel Abuter León, como entidad Ejecutora, mediante el cual se regularizan las acciones ejecutadas por el Sostenedor con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del convenio aprobado por Res. N° 01505 de 11.10.22 de la Dirección de Educación Pública.
- c) Decreto Alcaldicio N° 3412 que aprueba convenio de fecha 03.06.20 suscrito entre la Dirección de Educación Pública representada por la Sra. María A. Grebe Noguera y la Municipalidad de Antuco- Depto. de Educación representada por su Alcalde Titular Don Miguel Abuter León, como entidad Ejecutora mediante este Programa se aprueban los Fondos Proyecto de Conservación de Infraestructura para el Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Antuco, de acuerdo a Res. N°00653 de 20.07.20 de la Dirección de Educación Pública.
- d) Decreto Alcaldicios N° 031 de 01.09.81; N° 128 de 06.07.88; N° 190 de 27.10.88; N° 001 de 03.01.91; D.L.(H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 3.063, ambos de 1980 y la Ley N° 18.695- Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaria de Estado Contempla el “Fortalecimiento de la educación escolar Pública” y considera recursos destinados a financiar construcciones reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica intervenciones de infraestructura Escolar a Establecimientos Educacionales Municipales mediante Convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

**DECRETO:**

**1.- REGULARIZACE Y APRUEBASE** modificaciones del convenio celebrado entre la Dirección de educación Pública y la I. Municipalidad de Antuco, referida al convenio para financiar el Proyecto de Infraestructura para el establecimiento Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz de Ríos Ruiz de Antuco.

**2.- APRUEBASE**, lo establecido en los vistos de la letra a) del presente Decreto, referida a la modificación del convenio de fecha 12.09.23 celebrado entre la Dirección de Educación Pública, representado para financiar proyecto de infraestructura para el Establecimiento Educacional Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz, RBD 4324 Antuco.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHÍVESE**



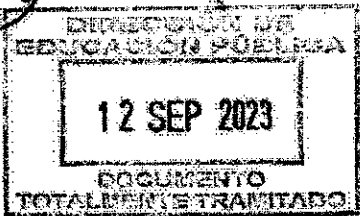
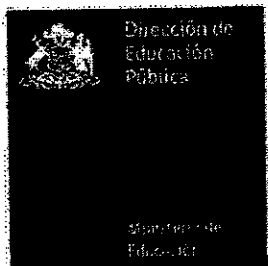
**CLAUDIO PANES GARRIDO  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ABUTER LEÓN  
ALCALDE**

Distribución:

- Secretaría municipal
- Secplan Municipal
- Finanzas Depto. de Educación
- Depto. de Educación
- Archivo
- EVJP/RM/CPG/FMM/lba



**REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO CELEBRADA ENTRE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO REFERIDA AL CONVENIO PARA FINANCIAR PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL "LICEO DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ", RBD: 4.324, DE LA COMUNA DE ANTUCO, REGIÓN DEL BÍO-BÍO.**

**SOLICITUD N°1727**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 0 0 1 6 6 8**

**SANTIAGO, 12 SEP 2023**

**VISTO**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en las leyes N° 21.192, N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, respectivamente; la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 653 de 2020, de la Dirección de Educación Pública que aprueba convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Antuco para financiar proyecto de infraestructura para el Liceo Dr. Víctor Ríos Ruiz, de la comuna de Antuco; en la Resolución Exenta N° 1.505 de 2022, de la Dirección de Educación Pública que modifica la resolución anterior; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Resolución N° 14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; y.

**CONSIDERANDO**

1.- Que, la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública;

2.- Que, asimismo, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados;

3.- Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 6 letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados;

4.- Que, asimismo, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 6 letra a), también consideró recursos para los fines indicados en el considerando anterior, mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública;

5.- Que, en el contexto de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, la Dirección de Educación Pública suscribió un convenio con la Ilustre Municipalidad de Antuco con el objeto de financiar un proyecto de infraestructura y/o equipamiento y mobiliario para el establecimiento educacional "**LICEO DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ**", RBD: 4.324, de la comuna **Antuco**, Región del Biobío;

6.- Que, dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 653, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de julio de 2020. Asimismo, el convenio fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.412, de 27 de julio de 2020;

7.- Que, de acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 3.412, de 2020, indicado en el considerando anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 27 de julio de 2022;

8.- Que, en la misma cláusula sexta del convenio se estipuló que siempre que existan motivos que lo justifiquen, la Dirección de Educación Pública podrá ampliar el plazo de ejecución, previa solicitud escrita de la sostenedora presentada antes del vencimiento del plazo cuya ampliación se solicita;

9.- Que, de conformidad con la disposición señalada, con fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron una modificación de convenio en virtud de la cual el plazo del convenio se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2023. Esta modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 1.505, de 11 de octubre de 2022, de la Dirección de Educación Pública;

10.- Que, en el contexto anterior, y dado que la prórroga otorgada no fue suficiente para la completa ejecución del convenio, mediante Oficio Ordinario N° 231, de fecha 28 de marzo de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo para la ejecución de obras informando que la ejecución del proyecto se suspendió mientras se aprobaba la modificación del proyecto aprobada mediante Oficio Ordinario N° 706 de 2023 de la Dirección de Educación Pública adjunta. Luego, mediante Oficio Ordinario N° 417 de 6 de junio de 2023, se informa la cronología de la situación que ha generado el retraso en la ejecución de la obra y que radica principalmente en la problemática detectada con las ventanas tipo V1 del proyecto que con lo señalado por la consultora basada en la Sostenibilidad Energética dadas las condiciones climáticas extremas de la zona. Finalmente, mediante Oficio Ordinario N° 244 de 23 de junio de 2023, la sostenedora;

11.- Que, a través del Oficio Ordinario Folio N° 2.047, de fecha 12 de julio de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, remitió la petición de la Sostenedora señalando que no tiene objeción en autorizar el aumento de plazo solicitado para la ejecución del convenio solicitada, validando el informe cronológico del Oficio Ordinario N° 417 en el que la sostenedora describe la situación de la obra.

12.- Que, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 809 de fecha 22 de agosto de 2023, solicitó modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 653 de 2020, cuyo retraso se debe a las modificaciones que hubo que hacer al proyecto y que fueron aprobadas mediante el oficio conductor N° 706, proponiendo otorgar una nueva extensión del plazo de ejecución del proyecto, equivalente a 365 días adicionales, con el objeto de contar con el tiempo suficiente para ejecutar y dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el convenio.

13.- Que, en atención a lo expuesto en los considerandos anteriores, se estimó procedente acordar una extensión del plazo establecido para ejecutar el proyecto y dar término a la obra de infraestructura iniciada, con el objeto que se pueda hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar puesto que de lo contrario sólo se perjudicaría a dicha comunidad, suscribiéndose una modificación del convenio con fecha 25 de agosto de 2023;

14.- Que, mediante MEMO ACO N° 192 de 7 de septiembre de 2023, la Sección de Aseguramiento de Calidad de Obras del Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, solicitó dictar el correspondiente acto administrativo que apruebe la modificación de convenio referida en el considerando precedente;

15.- Que, en virtud de lo anterior, es necesario dictar el acto administrativo que apruebe la nueva modificación de convenio suscrita entre la Dirección y la Sostenedora;

16.- Que, por último, con posterioridad al cumplimiento del plazo acordado en el convenio para su ejecución, la sostenedora ha realizado actividades tendientes a continuar con ello por lo que existe la necesidad de regularizar la situación mencionada, basado fundamentalmente en los principios de buena fe y de confianza legítima que informan la relación de los administrados con la Administración, manifestando esta última su conformidad con las acciones desarrolladas por la sostenedora,

#### **RESUELVO:**

**1.-REGULARÍZASE** las acciones ejecutadas por la sostenedora durante el tiempo transcurrido con posterioridad al 31 de marzo de 2023, fecha de vencimiento del plazo para la ejecución del proyecto establecido en la modificación del convenio aprobada mediante Resolución Exenta N° 1.505 de 2022, y con anterioridad al 25 de agosto de 2023, fecha de la nueva modificación de convenio que por este acto se aprueba.

**2.- APRUÉBASE** la modificación de convenio celebrada con fecha 25 de agosto de 2023 entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Antuco, cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICACIÓN DE CONVENIO**

**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

En Santiago, a 25 de agosto de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, RUT: 69.250.900-5, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Miguel Jaill Abuter León, ambos domiciliados en Calixto Padilla N° 155, comuna de Antuco, Región del Biobío, se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.-** La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

Asimismo, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

De la misma forma, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

Finalmente, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

**SEGUNDA.-** En el contexto de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, con fecha 3 de junio de 2020 la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**LICEO DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ**", **RBD: 4.324**, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de dependencia municipal, ubicado en la comuna de **Antuco**, Región del Biobío.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 653, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de julio de 2020; y por la sostenedora mediante Decreto Alcaldicio N° 3.412, de 27 de julio de 2020.

**TERCERA.-** De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 3.412, de 2020, indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 27 de julio de 2022.

En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

En Santiago, a 25 de agosto de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, RUT: 69.250.900-5, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Miguel Jallil Abuter León, ambos domiciliados en Calixto Padilla N° 155, comuna de Antuco, Región del Biobío, se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.-** La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

Asimismo, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

De la misma forma, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

Finalmente, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

**SEGUNDA.-** En el contexto de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, con fecha 3 de junio de 2020 la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**LICEO DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ**", **RBD: 4.324**, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de dependencia municipal, ubicado en la comuna de **Antuco**, Región del Biobío.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 653, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de julio de 2020; y por la sostenedora mediante Decreto Alcaldicio N° 3.412, de 27 de julio de 2020.

**TERCERA.-** De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 3.412, de 2020, indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 27 de julio de 2022.

En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

De conformidad con la disposición señalada, con fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron una modificación de convenio en virtud de la cual el plazo del convenio se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2023. Esta modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 1.505 de 11 de octubre de 2022, de la Dirección de Educación Pública.

**CUARTA.-** En el contexto anterior, mediante Oficio Ordinario N° 231, de fecha 28 de marzo de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo para la ejecución de obras informando que la ejecución del proyecto se suspendió mientras se aprobaba la modificación del proyecto aprobada mediante Oficio Ordinario N° 706 de 2023 de la Dirección de Educación Pública adjunta. Luego, mediante Oficio Ordinario N° 417 de 6 de junio de 2023, se informa la cronología de la situación que ha generado el retraso en la ejecución de la obra y que radica principalmente en la problemática detectada con las ventanas tipo V1 del proyecto que con lo señalado por la consultora basada en la Sostenibilidad Energética dadas las condiciones climáticas extremas de la zona. Finalmente, mediante Oficio Ordinario N° 244 de 23 de junio de 2023, la sostenedora

A través del Oficio Ordinario Folio N° 2.047, de fecha 12 de julio de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, remitió la petición de la Sostenedora señalando que no tiene objeción en autorizar el aumento de plazo solicitado para la ejecución del convenio solicitada, validando el informe cronológico del Oficio Ordinario N° 417 en el que la sostenedora describe la situación de la obra.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 809 de fecha 22 de agosto de 2023, solicitó modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 653 de 2020, cuyo retraso se debe a las modificaciones que hubo que hacer al proyecto y que fueron aprobadas mediante el oficio conductor N° 706, proponiendo otorgar una nueva extensión del plazo de ejecución del proyecto, equivalente a 365 días adicionales, con el objeto de contar con el tiempo suficiente para ejecutar y dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el convenio.

**QUINTA.-** En atención a los antecedentes indicados en las cláusulas anteriores, y considerando el beneficio que implica el proyecto para la comunidad educativa del establecimiento educacional, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 653 de 2020, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el día **31 de marzo de 2024**, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de su cláusula sexta.

**SEXTA.-** En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

**SÉPTIMA.-** La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Antuco de don Miguel Jallí Abuter León consta del Decreto Alcaldicio N° 3.603, de 29 de junio de 2021.

La personería y facultades de don Jaime Veas Sánchez para actuar como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

**OCTAVA.-** La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos a la Sostenedora.

**NOVENA.-** El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.

La personería y facultades de don Jaime Veas Sánchez para actuar como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

**FIRMADO: MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN, Alcalde, Ilustre Municipalidad de Antuco; JAIME VEAS SÁNCHEZ, Director de Educación Pública.**

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



**JAIME VEAS SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

Distribución:

- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico y Transparencia
- Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educativo
- SECREDOC Región del Biobío
- Sostenedor

**Total**

1  
1  
1  
1  
1  
**5**

**EXPEDIENTE N° 9200-2023**

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO****DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA****E****ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**

En Santiago, a 25 de agosto de 2023, entre la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA**, representada por su Director don Jaime Veas Sánchez, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, Torre 4, piso 17, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "la Dirección", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**, RUT: 69.250.900-5, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Miguel Jaill Abuter León, ambos domiciliados en Calixto Padilla N° 155, comuna de Antuco, Región del Biobío, se conviene lo siguiente:

**PRIMERA.**- La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 08, letra a), consideró recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, y otras intervenciones en infraestructura escolar, incluido equipamiento y mobiliario, para los establecimientos educacionales de municipalidades o de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, mediante convenios suscritos y aprobados por el Director de Educación Pública.

Asimismo, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 07, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

De la misma forma, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

Finalmente, la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, en la Partida 09 "Ministerio de Educación", Capítulo 17 "Dirección de Educación Pública", Programa 02 "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública", Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", Glosa 06, letra a), también consideró recursos para los fines antes indicados.

**SEGUNDA.**- En el contexto de la Ley N° 21.192 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, con fecha 3 de junio de 2020 la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron un convenio, en adelante el Convenio, para financiar un proyecto de infraestructura para el establecimiento educacional "**LICEO DR. VÍCTOR RÍOS RUIZ**", RBD: 4.324, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, de dependencia municipal, ubicado en la comuna de **Antuco**, Región del Biobío.

El citado convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 653, de 2020, de la Dirección de Educación Pública, totalmente tramitada con fecha 20 de julio de 2020; y por la sostenedora mediante Decreto Alcaldicio N° 3.412, de 27 de julio de 2020.

**TERCERA.-** De acuerdo con la cláusula sexta del convenio, el proyecto debía estar totalmente terminado en el plazo de veinticuatro (24) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo aprobatorio del convenio, que en este caso fue el Decreto Alcaldicio N° 3.412, de 2020, indicado en la cláusula anterior, de tal manera que el vencimiento de dicho plazo corresponde al 27 de julio de 2022.

En la misma cláusula se estableció que, siempre que existan motivos que lo justifiquen y previa solicitud escrita de la Sostenedora presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto, la Dirección de Educación Pública podrá autorizar la ampliación de dicho plazo.

De conformidad con la disposición señalada, con fecha 10 de agosto de 2022, la Dirección de Educación Pública y la Sostenedora suscribieron una modificación de convenio en virtud de la cual el plazo del convenio se prorrogó hasta el 31 de marzo de 2023. Esta modificación fue aprobada por Resolución Exenta N° 1.505 de 11 de octubre de 2022, de la Dirección de Educación Pública.

**CUARTA.-** En el contexto anterior, mediante Oficio Ordinario N° 231, de fecha 28 de marzo de 2023, la Sostenedora solicitó la ampliación del plazo para la ejecución de obras informando que la ejecución del proyecto se suspendió mientras se aprobaba la modificación del proyecto aprobada mediante Oficio Ordinario N° 706 de 2023 de la Dirección de Educación Pública adjunta. Luego, mediante Oficio Ordinario N° 417 de 6 de junio de 2023, se informa la cronología de la situación que ha generado el retraso en la ejecución de la obra y que radica principalmente en la problemática detectada con las ventanas tipo V1 del proyecto que con lo señalado por la consultora basada en la Sostenibilidad Energética dadas las condiciones climáticas extremas de la zona. Finalmente, mediante Oficio Ordinario N° 244 de 23 de junio de 2023, la sostenedora

A través del Oficio Ordinario Folio N° 2.047, de fecha 12 de julio de 2023, la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Biobío, remitió la petición de la Sostenedora señalando que no tiene objeción en autorizar el aumento de plazo solicitado para la ejecución del convenio solicitada, validando el informe cronológico del Oficio Ordinario N° 417 en el que la sostenedora describe la situación de la obra.

En relación con los antecedentes anteriores, el Departamento de Infraestructura y Equipamiento Educacional de la Dirección de Educación Pública, mediante MEMO N° 809 de fecha 22 de agosto de 2023, solicitó modificar el convenio aprobado por Resolución Exenta N° 653 de 2020, cuyo retraso se debe a las modificaciones que hubo que hacer al proyecto y que fueron aprobadas mediante el oficio conductor N° 706, proponiendo otorgar una nueva extensión del plazo de ejecución del proyecto, equivalente a 365 días adicionales, con el objeto de contar con el tiempo suficiente para ejecutar y dar cumplimiento íntegro a lo establecido en el convenio.

**QUINTA.-** En atención a los antecedentes indicados en las cláusulas anteriores, y considerando el beneficio que implica el proyecto para la comunidad educativa del establecimiento educacional, la Sostenedora y la Dirección vienen en modificar el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 653 de 2020, de la Dirección de Educación Pública, en el sentido de ampliar hasta el día **31 de marzo de 2024**, el plazo de ejecución del proyecto establecido en el párrafo primero de su cláusula sexta.

**SEXTA.-** En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento continúa vigente el convenio singularizado en la cláusula segunda de este acuerdo de voluntades.

**SÉPTIMA.-** La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Antuco de don Miguel Jalil Abuter León consta del Decreto Alcaldicio N° 3.603, de 29 de junio de 2021.

La personería y facultades de don Jaime Veas Sánchez para actuar como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.

**OCTAVA.-** La presente modificación de convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que la apruebe y que para tal efecto dicte la Dirección.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes declaran que por razones de buen servicio la presente modificación de convenio se implementará desde la fecha de su suscripción y antes de la total tramitación del acto administrativo que la apruebe, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos a la Sostenedora.

**NOVENA.-** El presente instrumento se firma en tres (3) ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio que al efecto dicte la Dirección de Educación Pública.

La personería y facultades de don Jaime Veas Sánchez para actuar como Director de Educación Pública consta del Decreto Supremo N° 188, de 2022, del Ministerio de Educación.



**MIGUEL JALIL ABUTER LEÓN**  
Alcalde  
Ilustre Municipalidad de Antuco



**DIRECTOR JAIMÉ VEAS SÁNCHEZ**  
Director de Educación Pública

**MUNICIPALIDAD DE ANTUCO**  
**DEPARTAMENTO DE EDUCACION**

**REF.: REGULARIZA Y APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO PARA FINANCIAR OBRAS DE MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA PARA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DEL LICEO DR. VÍCTOR RÍOS RUÍZ DE ANTUCO.**

Decreto Alcaldicio N° 007622 /

ANTUCO, 27 OCT 2022

- a) Resolución Exenta N° 1505 de fecha 11.10.22, que regulariza y aprueba modificación de convenio, -- suscrito entre la Dirección de Educación Pública representado por su director (S) don Alexis Moreira Arenas y la Municipalidad de Antuco, representada por su Alcalde titular Don Miguel Abuter León, como Entidad Ejecutora, para financiar obras de mejoramiento infraestructura para el establecimiento educacional del Liceo Dr. Víctor Ríos Ruíz de Antuco.
- b) Decreto Alcaldicio N° 00994 de 25.02.21 que aprueba Convenio de fecha 18.01.21, suscrito entre la Dirección de Educación Pública representada por la Sra. María Alejandra Grebe Noguera y la Municipalidad de Antuco, representada por su Alcalde titular Don Miguel Abuter León, como Entidad Ejecutora, mediante el cual se aprueba Convenio de Fondos Proyectos de Conservación de infraestructura en el marco del Plan "Yo confié en mi escuela" para el establecimiento educacional Liceo Dr. Víctor Ríos Ruíz de Antuco.
- c) Decretos alcaldicios N° 031 de 01.09.81; N° 025 de 25.09.83; N° 128 de 06.07.88; N° 190 de 27.01.88; N° 001 de 03.01.91; D.L. (H) N° 3.063 Y D.F.L. (I) N° 3.063, ambos de 1980 y la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado, contempla el "Fortalecimiento de la Educación Escolar Pública" y considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, asistencia técnica, intervenciones de infraestructura escolar a establecimientos educacionales municipales mediante convenios suscritos y aprobados por la Dirección de Educación Pública.

**DECRETO :**

- 1.- **REGULARILIZASE**, las acciones ejecutadas por el sostenedor desarrolladas con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del Convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 653 de 2020 de la Dirección de Educación Pública con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en el convenio.
- 2.- **APRUÉBASE**, modificación de Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Ilustre Municipalidad de Antuco sobre para financiar obras de mejoramiento infraestructura para el establecimiento educacional del liceo Dr. Víctor Ríos Ruíz de Antuco, RBD 4324-9, celebrado el 10.08.22.
- 3.- Se mantendrán las demás condiciones del convenio original.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE**



**ESTEBAN JELDRES CARO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**DIEGO DIAZ REBOLLEDO**  
**ALCALDE (S)**

Distribución:

- Secretaría municipal
  - Dirección de Obras Municipales
  - Administ. Y Finanzas Municipal
  - Finanzas Depto. De Educación Municipal
  - Depto. De Educación
  - Archivo - /
- DDR/RTM/EJC/VPS/FHM/jjm.-